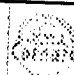




CORNARE	Número de Expediente: 057560210304	
NÚMERO RADICADO:	133-0252-2018	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 28/08/2018	Hora: 17:37:53.00...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución 133-0049 del 23 de marzo de 2011, se dispuso otorgar a la señora **María Odehilda Londoño Cano**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.097.051, una CONCESION DE AGUAS en beneficio del predio conocido como Pantanillo con FMI 028-17224 ubicado en la vereda La Loma por un caudal total de 0.0441 Lt/Seg.

Que la anterior Resolución fue modificada a través de la Resolución No. 133-0195 del 10 de noviembre del año 2011, toda vez que se evidenciaron errores mecanográficos y de redacción en el mismo.

Que se llevó a cabo una reunión con los demás usuarios de la fuente, dando como resultado la elaboración del acta No. 133-0408 del 22 de octubre del año 2013, en la que se fijaron acciones tendientes a la protección y salvaguarda del recurso hídrico.

Que se realizó visita de control y seguimiento el 1 de agosto de 2018, en la que se logró elaboración del informe técnico con radicado N° 133-0297 del 9 de agosto de 2018, del cual se extrae lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

La señora María Odehilda Londoño Cano cumplió con la obra de captación autorizada, así mismo, cumple con la derivación del caudal otorgado, además tiene el sistema de control de flujo implementado.

El señor Norman de Jesús Henao y las señoras Mariela Cuervo Y Maria Odehilda Londoño Cano cumplieron con los requerimientos pactados en el acta compromisoria elabora el 7 de febrero de 2014.

27. RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la oficina de jurídica de la Corporación para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0297 del 9 de octubre del año 2017, se ordenará declarar cumplidos los requerimientos realizados a la señora **María Odehilda Londoño Cano**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.097.051, a través de acta No. 133-0408 del 22 de octubre del año 2013, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAN CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO realizados a la señora **María Odehilda Londoño Cano**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.097.051, a través de acta No. 133-0408 del 22 de octubre del año 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente a la señora **María Odehilda Londoño Cano**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.097.051, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo

*Proyectó: Jonathan E.
Expediente: 05756.02.10304
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: declara Cumplido Requerimiento
Fecha: 25-08-2018*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente